

**ACUERDO NÚMERO PDH-041-2024**  
**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO**

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

**CONSIDERANDO**

-II-

Que conforme a lo establecido en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. -

**CONSIDERANDO**

-III-

Que mediante Memorando DC | MEM | 131 | 15-03-2024 | ADFD | faol del Departamento de Compras con el visto bueno del Director Administrativo, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, se informó que a través de Memorando DAUX-AUXPT-MEM-656-2023-SYVR-baof se requirió continuar con el arrendamiento del inmueble que ocupa la

1



Auxiliatura de Poptún de la Procuraduría de los Derechos Humanos, razón por la que, se celebró Contrato Administrativo de Arrendamiento número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) el cual fue aprobado mediante Acuerdo número PDH-129-2023 del Procurador de los Derechos Humanos; sin embargo, en dicho contrato se consignó erróneamente el plazo contractual, por esa razón, se celebró nuevo contrato, con el objetivo de modificar el plazo de vigencia del arrendamiento del bien inmueble relacionado anteriormente, el cual, regirá a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veintiséis y en consecuencia, se modifica la forma de pago del mismo. Por lo anterior, el Departamento de Compras solicita la aprobación del Contrato Administrativo número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro que contiene la Modificación al Plazo y Forma de Pago del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023). -

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado; los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; y, 5, 43 y 44 del Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

**ACUERDA:**

**APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) QUE CONTIENE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (61-2023)**



**PROCURADOR**  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El Procurador de los Derechos Humanos **APRUEBA** las seis cláusulas del Contrato Administrativo de Bien Inmueble número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene Modificación del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) aprobado mediante el Acuerdo número PDH-129-2023 del Procurador de los Derechos Humanos. -

**ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN.** Se aprueba la modificación del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) aprobado mediante Acuerdo número PDH-129-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, en el sentido que el plazo del contrato es de veinticuatro meses, computados a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y, que la forma de pago se hará mediante **VEINTIDÓS PAGOS**, a efectuarse de la siguiente forma: a) **NUEVE** pagos por un valor de **CUATRO MIL QUETZALES**, que corresponde a los meses de febrero a octubre del año dos mil veinticuatro; b) **UN** pago por un valor de **OCHO MIL QUETZALES** a realizarse en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro que corresponde a los meses de noviembre y diciembre del mismo año; c) **DIEZ PAGOS** por un valor de **CUATRO MIL QUETZALES**, que corresponde a los meses de enero a octubre del año dos mil veinticinco; d) **UN PAGO** por un valor de **OCHO MIL QUETZALES** a realizarse en el mes de diciembre de dos mil veinticinco que corresponde a los meses de noviembre y diciembre del mismo año; e) **UN PAGO** por un valor de **CUATRO MIL QUETZALES**, que corresponde al mes de enero del año dos mil veintiséis. -

**ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN.** El resto del contenido del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023), permanece incólume. -

**ARTÍCULO 4. GESTIÓN.** Notifíquese a la Dirección Administrativa para que realice las gestiones legales correspondientes. -

**ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

**ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN.** Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución. -

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigor inmediatamente. -

Dado en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. -



**JOSÉ ALEJANDRO CORDOVA HERRERA**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**